

MIÉRCOLES, 5 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-4827 *Concesión de licencia de primera ocupación de ampliación de nave industrial en Calle Leonardo Rucabado, 54.*

Decreto de alcaldía número 1332/2017 de concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de nave industrial en calle Leonardo Rucabado, número 54 (castro Urdiales), a instancia de Talleres Los Arcos, S. A.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Conceder licencia de primera ocupación a Talleres Los Arcos, S. A., para ampliación de nave industrial en Leonardo Rucabado, número 54, de Castro Urdiales, con referencia catastral 2522908VP8022S0001PX.

Segundo. No se podrá destinar el espacio objeto de la ampliación a ninguna actividad concreta hasta que no se tramite y obtenga la correspondiente licencia de apertura/actividad, asumiendo y aceptando la mercantil el riesgo de la futura denegación de dichas licencias, conforme establece la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1997.

Tercero. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Cuarto. Dese traslado a los Servicios Económicos y Policía Local a los efectos oportunos."

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-Administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso contencioso-administrativo

CVE-2017-4827

MIÉRCOLES, 5 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 129

en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 11 de mayo de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/4827